



Radicado No. 2019 - 00561 - 00 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente expediente con solicitud de terminación del proceso elevada por la demandante. Se informa que no existe embargo de remanente ni del crédito. Bucaramanga, 1º de febrero de 2022

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO  
Secretaria

1

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación, y de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 461 del C. G del P., se torna consecuente en esta instancia procesal, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado decretará la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS instaurado por GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA en contra de la señora OLGA LUCIA RANGEL RAMOS, por pago total de la obligación.

Consecuentemente con lo anterior se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS instaurado por GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA en contra de la señora OLGA LUCIA RANGEL RAMOS, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO. - LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas con ocasión de esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes con la advertencia de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.



**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

2

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por  
Anotación en ESTADO No. 11 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.  
Bucaramanga, 0 de febrero de 2022

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia